



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 30 de mayo de 2023.- A Despacho del Señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Para resolver.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2023-00115-00
PROCESO DIVISRIO - VERBAL SUMARIO.
Demandante: MAGDA LORENA MORALES OVIEDO CC 38.015.784 SIN CORREO
Demandados: CRISTIAN ANDRES CAICEDO HERNANDEZ CC 1.106786117 Y DENIS ZULEIDY CONTRERAS MENDOZA CC 1.106.772.180 SIN CORREO

Como la demanda formulada a través de apoderado judicial, que antecede, se encuentra acorde con lo dispuesto en los arts. 82 y 406 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se admite la anterior demanda y se ordena darle el trámite contenido en los arts. 409 y ss., del C. G. P.
2. Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Inscribese la demanda en el folio de MI 355-43010 registro de II. PP. -Oficiese.
4. Se reconoce personería legal y suficiente a la doctora LILIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETANCOURTH para actuar en estas diligencias en representación de la demandante MAGDA LORENA MORALES OVIEDO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA. ⚡